



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

PROCESO	Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante	Fabio Antonio Martínez
Demandado	Leanis Mercado Álvarez
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00638-00
Interlocutorio	Nro. 0643 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor **FABIO ANTONIO MARTINEZ** en contra de la señora **LEANIS MERCADO ALVAREZ**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFIQUESE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia.

QUINTO.- Para los efectos legales se reconoce personería al Dr. **JOSE LUIS GONZALEZ JARAMILLO**, portador de la T. P. Nro. 264.498 del C. S. J. para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.